



AYUNTAMIENTO

ACEHÚCHE

EDICTO. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Piscinas

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de fecha 19 de Febrero de 2016, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Piscinas, sin que durante el mismo se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el art. 49 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la ley 11/1999, 21 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro las modificaciones producidas en la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.- Abono por toda la temporada:

- Adultos.....30,00 euros
- Infantiles.....20,00 euros

2.- Entrada normal, sin abono:

- Adultos, días laborales..... 1,50 euros
- Adultos, domingos y festivos.....2,50 euros
- Infantiles, días laborales.....1,00 euros
- Infantiles, domingos y festivos.....1,50 euros

3.- Abono familiar (para un mínimo de 3 miembros, uno de los cuales será obligatoriamente adulto): Del importe resultante tras aplicar el coste individual expresado en el apartado 1, se descontará el 10% en cada abono familiar.



4.- Se consideran infantiles los niños entre 3 y 12 años (ambos inclusive). Los niños menores de 3 años quedan exentos de pago.

5.- Tendrán derecho al abono familiar quienes formen parte de la unidad familiar, mediante la presentación del Libro de Familia o Certificado de Convivencia del Padrón de Habitantes. No podrán acogerse a los beneficios del abono familiar con retroactividad, o sea que quienes se sacaran inicialmente abono individual no podrán incluirse con posterioridad en un abono familiar.

En el abono familiar figurarán identificados con nombre y apellidos todos los integrantes del mismo.

De forma excepcional, cuando ningún adulto de la unidad familiar pueda asistir de forma regular a la Piscina, los padres o tutores de los menores podrán autorizar por escrito a un familiar que se responsabilizará de éstos, pudiendo ser incluido a todos los efectos en el abono familiar.

6.- Todos los precios llevan incluido el I.V.A.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya modificación fue aprobada por el Pleno de fecha 19 de Febrero de 2016, y publicada definitivamente en el B.O.P. con fecha _____, permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su posterior modificación o derogación, entrando en vigor a partir del día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA ALCALDESA.
Obdulia Bueso Salgado

1521